

Rad: 158424089001 2021-00063-00

Hoy trece (13) de junio de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00063-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PEREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADA:	MARÍA YOLANDA SOSA SALAMANCA.

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N° 725031800174342 contenida en el pagaré No. 031806100009222, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda a lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de "otros conceptos"; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho ítem, el valor de \$26.098, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$4'083.350
INTERES CORRIENTE	\$511.196
INTERES MORATORIO	\$2'135.292
OTROS CONCEPTOS	\$26.098
TOTAL GENERAL	\$6'755.936

Igual situación ocurre para la liquidación de la obligación N° 725031800197907 contenida en el pagaré No 031806100010493, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda a lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de "otros conceptos"; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago,

se solicitó y decretó por dicho ítem, el valor de \$609.296, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$4'200.000
INTERES CORRIENTE	\$118.236
INTERES MORATORIO	\$1'622.871
OTROS CONCEPTOS	\$609.296
TOTAL GENERAL	\$6'550.403

Por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725031800174342 contenida en el pagaré No. 031806100009222, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **seis millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos (\$6'755.936)**, hasta el veintiocho (28) de marzo del año 2.022.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725031800197907 contenida en el pagaré No 031806100010493, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **seis millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos tres pesos (\$6'550.403)**, hasta el veintiocho (28) de marzo del año 2.022.

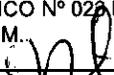
NOTIFIQUESE


MARLENY CECILIA SERRANO CADENA
JUEZ(E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 023 FIJADO HOY 16-06-2.022 A LAS 8:00 A.M.


JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO